



Radicación: 2022229700-3-000

Fecha: 2022-10-14 08:21 - Proceso: 2022229700

Trámite: 15-Permiso Gestión de Devolución PosConsumo Bateria y
Medicamentos

7.6

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Auto No. 8607 del 03 de octubre de 2022

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente GDP0201-00 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 8607 del 03 de octubre de 2022, el cual ordenó notificar a: **ECOBATTERY S.A.S.**

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 8607 proferido el 03 de octubre de 2022, dentro del expediente No. GDP0201-00, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad.

Contra el presente Acto Administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo





Radicación: 2022229700-3-000

Fecha: 2022-10-14 08:21 - Proceso: 2022229700

Trámite: 15-Permiso Gestión de Devolución PosConsumo Bateria y
Medicamentos

2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 14 de octubre de 2022.

EINER DANIEL AVENDAÑO VARGAS

Coordinador del Grupo de Gestión de Notificaciones

Ejecutores

MIGUEL ANGEL MELO CAPACHO
Profesional Universitario

Revisor / Líder

MIGUEL ANGEL MELO CAPACHO
Profesional Universitario

Aprobadores

EINER DANIEL AVENDAÑO
VARGAS

Coordinador del Grupo de Gestión de
Notificaciones

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Se entrega Concepto(s) Técnico(s): 5646 - 16/09/2022

Fecha: 14/10/2022

Proyectó: Miguel Angel Melo Capacho





Radicación: 2022229700-3-000

Fecha: 2022-10-14 08:21 - Proceso: 2022229700

Trámite: 15-Permiso Gestión de Devolución PosConsumo Bateria y
Medicamentos

Archívese en: GDP0201-00

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.





Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

AUTO N° 08607

(03 de octubre de 2022)

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido y se toman otras determinaciones”

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 3573 de 2011 modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 372 de 2009 modificada parcialmente por la Resolución 361 de 2011, y las Resoluciones 00219 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), a través del Auto 05670 del 26 de julio de 2021, efectuó seguimiento ambiental al Plan Colectivo de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, denominado ECO-BATTERY TD., conformado por las sociedades Importadora Nacional de Llantas – IMLLA S.A.S., con NIT. 830.104.409-7 y Aliados Estratégicos en Servicio Automotriz - AESA S.A.S., con NIT. 900.622.088- 1, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 372 del 26 de febrero de 2009, modificada parcialmente por la Resolución 361 del 3 de marzo de 2011.

Mediante radicado número 2021164424-1-000 del 06 de agosto de 2022, el Plan Colectivo denominado ECO-BATTERY TD, presentó respuesta a los requerimientos efectuados en el Auto 05670 del 26 de julio de 2021.

Una vez evaluada la información allegada por el Plan Colectivo denominado ECO-BATTERY TD, en y los demás documentos que reposan en el expediente GDP0201-00 el equipo técnico el equipo técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA emitió el Concepto Técnico 05646 del 16 de septiembre de 2022, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) profirió la Resolución 372 del 26 de febrero de 2009, modificada por la Resolución 361 del 3 de marzo de 2011, *“Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas de Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones”*.

Que el Parágrafo 1° del artículo 6 de la mencionada Resolución 372 de 2009, modificado por el artículo 2 de la Resolución 361 de 2011, fija las metas de recolección que deberán

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido y se toman otras determinaciones”

asegurar los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido.

El parágrafo 2° del artículo 6 de la citada Resolución 372 de 2009, modificado por el artículo 2 de la Resolución 361 de 2011, indica los requisitos que deberán cumplir los centros de acopio donde se reunirán los productos desechados o descartados por los consumidores al final de su vida útil, para su devolución y acopio.

A través del presente acto administrativo se efectúa seguimiento al Plan Colectivo de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, denominado ECO-BATTERY TD., así como la respuesta a los requerimientos efectuados a través del Auto 05670 del 26 de julio de 2021.

Así las cosas y de acuerdo al análisis realizado a través del Concepto Técnico 05646 del 16 de septiembre de 2022, a la documentación que reposa en el expediente GDP0201-00, esta Autoridad considera que el Plan Colectivo de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, denominado ECO-BATTERY TD., se ajusta a las obligaciones establecidas en la Resolución 372 de 2009, modificada por la Resolución 361 de 2011.

En lo referente a los requerimientos realizados mediante el Auto No. 05670 del 26 de julio de 2021, el Plan Colectivo de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, denominado ECO-BATTERY TD, presentó la información solicitada de acuerdo con lo expuesto en el numeral 6.2. del Concepto Técnico 05646 del 16 de septiembre de 2022.

Por otra parte, se aclara que la obligación señalada en el parágrafo 2° del artículo 6° de la Resolución 372 de 2009, modificada por la Resolución 361 de 2011, referente a los centros de acopio, no fue objeto de análisis en el presente seguimiento, toda vez no se realizó visita de seguimiento a los centros de acopio dispuestos por el Plan.

Igualmente, es el Ministerio de Transporte la Entidad competente de realizar seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 372 del 26 de febrero de 2009, modificada por la Resolución 361 del 3 de marzo de 2011, relacionadas con el transporte de los residuos desde los centros de acopio hasta las instalaciones de los receptores para su posterior manejo integral, las mismas son excluidas del presente seguimiento.

Con ocasión a la entrada en operación del Sistema para el Análisis Geográfico de Información del Licenciamiento Ambiental (Sistema Ágil) de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, deberá estandarizar la información correspondiente a los mecanismos de recolección (Centro de Acopio, Centro de Almacenamiento, Punto de Recolección)

Finalmente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA precisa que en ejercicio de su función del control y seguimiento verificará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 372 de 2009, modificada por la Resolución 361 de 2011, así como a los requerimientos efectuados en los actos administrativos emanados por esta Autoridad, y en caso de incumplimiento conllevará a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones que correspondan de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido y se toman otras determinaciones”

El Decreto Ley 3573 de 2011¹, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y en su artículo 2° estableciendo como función de esta Autoridad la de realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.

El numeral 2° del artículo 11 del Decreto 376 de 2020, estableció dentro de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales realizar el seguimiento a los permisos, autorizaciones y trámites ambientales.

El artículo 24 de la Resolución 00254 del 2 de febrero de 2021, creó el Grupo Interno de Trabajo de Permisos y Trámites Ambientales adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

El numeral 7° del artículo 27 ibidem, asigna como función del Grupo Interno de Permisos y Trámites Ambientales adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, la de suscribir los actos administrativos de impulso y seguimiento de permisos y trámites ambientales de competencia de la Subdirección, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Informar al Plan Colectivo denominado ECO-BATTERY TD., conformado por las sociedades Importadora Nacional de Llantas – IMLLA S.A.S., con NIT. 830.104.409-7 y Aliados Estratégicos en Servicio Automotriz - AESA S.A.S., con NIT. 900.622.088- 1, que como resultado del seguimiento realizado el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, se ajusta a los lineamientos establecidos en la Resolución 372 de 2009, modificada por la Resolución 361 de 2011, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al Plan Colectivo denominado ECO-BATTERY TD., conformado por las sociedades Importadora Nacional de Llantas – IMLLA S.A.S., con NIT. 830.104.409-7 y Aliados Estratégicos en Servicio Automotriz - AESA S.A.S., con NIT. 900.622.088- 1, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue la siguiente información:

1. Ajuste la fórmula del indicador Cantidades Gestionadas, teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 4.3 del Concepto Técnico 05646 del 16 de septiembre de 2022.
2. Presente el Formato de ubicación de centros de acopio en excel, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3 del Concepto Técnico 05646 del 16 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. – Informar al Plan Colectivo denominado ECO-BATTERY TD., conformado por las sociedades Importadora Nacional de Llantas – IMLLA S.A.S., con NIT. 830.104.409-7 y Aliados Estratégicos en Servicio Automotriz - AESA S.A.S., con NIT. 900.622.088- 1 que, que teniendo en cuenta que la primera meta de recolección que debe cumplir es del año 2022, el año de presentación del Informe de actualización corresponde al 2023, a más tardar el 31 de marzo de dicho año. Lo anterior, de conformidad con el parágrafo del artículo segundo de la Resolución 0361 del 2011 y con lo estipulado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico 05646 del 16 de septiembre de 2022.

¹ “Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.”

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO CUARTO. – Informar al Plan Colectivo denominado ECO-BATTERY TD., conformado por las sociedades Importadora Nacional de Llantas – IMLLA S.A.S., con NIT. 830.104.409-7 y Aliados Estratégicos en Servicio Automotriz - AESA S.A.S., con NIT. 900.622.088- 1 que, en caso de existir algún cambio respecto a los integrantes del colectivo, los mecanismos de recolección u otras modificaciones del Plan, deberá informarlo de manera oportuna.

ARTÍCULO QUINTO. - El Plan Colectivo denominado ECO-BATTERY TD., conformado por las sociedades Importadora Nacional de Llantas – IMLLA S.A.S., con NIT. 830.104.409-7 y Aliados Estratégicos en Servicio Automotriz - AESA S.A.S., con NIT. 900.622.088- 1, deberá dar cumplimiento con las obligaciones y términos establecidos en la Resolución 372 del 26 de febrero de 2009, modificada por la Resolución 361 del 3 de marzo de 2011.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Resolución 372 de 2009, modificada por la Resolución 361 de 2011, así como a los requerimientos efectuados en los actos administrativos emanados por esta Autoridad, conllevará a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones que correspondan según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo al Plan Colectivo denominado ECO-BATTERY TD., conformado por las sociedades Importadora Nacional de Llantas – IMLLA S.A.S., con NIT. 830.104.409-7 y Aliados Estratégicos en Servicio Automotriz - AESA S.A.S., con NIT. 900.622.088- 1, a través de sus representantes legales o apoderados debidamente constituidos.

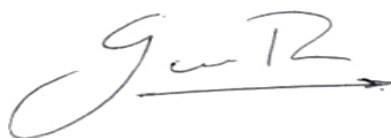
PARÁGRAFO PRIMERO. En la diligencia de notificación se deberá entregar copia del Concepto Técnico 05646 del 16 de septiembre de 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento en que el titular de la licencia, el permiso o trámite ambiental, según el caso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, deberá informar inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y la jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia, permiso o trámite ambiental aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra el presente auto no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 03 de octubre de 2022



GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido y se toman otras determinaciones”

Coordinadora del Grupo de Permisos y Trámites Ambientales

Ejecutores
DIANA KATHERINE REYES
ALBAÑIL
Contratista

Revisor / Líder
LILIAN BIBIANA ROJAS MEJÍA
Contratista

Expediente No. GDP0201-00
Concepto Técnico N° 05646 del 16 de septiembre de 2022.
Fecha: 27 de septiembre de 2022

Proceso No.: 2022219942

Archívese en: : GDP0201-00
Plantilla_Auto_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.